



CONVENIO

FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS AFINES DE CHILE FENASICEM CHILE

Y UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

En Santiago de Chile, a 26 de Diciembre del año 2019, entre la **Universidad Miguel de Cervantes**, corporación de derecho privado, Rut: 73.124.400-6 representada por su Rector don **Gutenberg Martínez Ocamica**, Rut: 5.399.544-6, chileno, ambos domiciliados en calle Mac Iver 370, comuna de Santiago, en adelante "La Universidad", y la "Federación de Sindicatos de cementerios y servicios afines de Chile FENASICEM CHILE" Rut: 65.173.318-9 representada por su Presidente don **Mario Guajardo Barros** Rut: 6.414.356-5. Ambos domiciliados en Calle Sazie N° 1761, comuna de Santiago, en adelante "Federación", quienes declaran y convienen:

1º.- *Que la Universidad tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.*

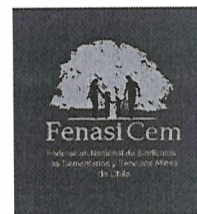
2º.- *Que la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para la Universidad como para la "Federación", quién cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo de sus funcionarios, afiliados y familiares directos de ellos.*

3º.- *Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresa en el siguiente convenio.*

PRIMERO: La Universidad y la "Federación", comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y, a otras materias que las partes acuerden.

SEGUNDO: La Universidad ofrecerá condiciones especiales de incorporación a los funcionarios y/o afiliados pertenecientes a la "Federación", a cualesquiera de los programas académicos de pregrado que ofrece actualmente o pueda ofrecer en un futuro próximo, incluyendo en dichas facilidades a sus cónyuges y cargas familiares directas que reúnan los requisitos para acceder a la educación superior.

TERCERO: La Universidad, según sus posibilidades, desarrollará, de común acuerdo, programas especiales de formación o de capacitación que respondan a requerimientos específicos del Sindicato, pudiendo dictarlos para cohortes cerradas de funcionarios y/o afiliados y en recintos ajenos a alguna de las Sedes de la Universidad si se estimare conveniente para ambas partes. El desarrollo de dichos programas u otros de distinta naturaleza se realizará conforme a los acuerdos que se establezcan en protocolos anexos al presente convenio marco.



CUARTO: Que para la implantación de lo convenido la Universidad se compromete a:

- a.- Informar en forma regular y permanente al Sindicato, de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que esté ofreciendo.
- b.- Ofrecer **Becas de Procedencia** de un 20 % del arancel de colegiatura en las carreras seleccionadas por los beneficiarios de este convenio y un cupo garantizado de un mínimo de 10 vacantes por carrera. La beca podrá ascender a un 30% cuando se completen las 10 vacantes en un mismo periodo de matrícula.
- c.- Los alumnos directamente provenientes de la Enseñanza Media (año de egreso inmediatamente anterior) podrán postular a las **Becas de Excelencia Escolar** (entre 50% y 100% de la colegiatura) que en forma limitada ofrece la Universidad conforme al reglamento vigente. Estas becas tienen duración 1 año y no son compatibles con otro beneficio. Al extinguirse este beneficio, si lo obtuviere, el alumno recuperaría su beca de procedencia. Sin perjuicio de ello, la Universidad ha implementado la **Beca de Rendimiento Académico** que beneficia al mejor alumno de cada carrera y nivel (entre 40% y 75% según promedio alcanzado en el año).
- d.- En los Diplomados y/o eventuales Postgrados abiertos, los alumnos provenientes del convenio obtendrán una **Beca de Procedencia** equivalente al 10% del arancel respectivo y si las postulaciones fueren equivalente al 50% de los cupos disponibles en dicho evento, la beca ascenderá a un 20%.
- e.- Hacer participe a los funcionarios y/o afiliados de la Federación, de los planes de admisión especiales en cuanto a disponibilidad de cupos y fijación de aranceles que la universidad determine para cada año académico cuando estos beneficios se demanden dentro de los plazos calendario estipulados para cada ocasión.

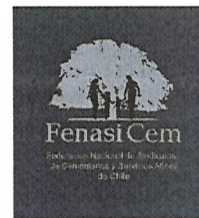
QUINTO: La Federación, por su parte se obliga a:

- a.- Dar la mayor y mas plena difusión posible al presente convenio, así como también a las actividades académicas que oportunamente la Universidad le informe.
- b.- Certificar la calidad de funcionario o afiliado de la "Federación", socio, hijo o cónyuge, según corresponda, de las personas que postulan a la Universidad en virtud del presente convenio.

SEXTO: En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, la Universidad cobrará los valores correspondientes directamente al alumno. En tal situación, la Universidad podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del presente convenio, cobrando los valores adeudados que correspondan más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.



UMC
UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES



SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

OCTAVO: La personería del Rector don Gutenberg Martínez Ocamica, para representar a la **Universidad Miguel de Cervantes**, consta en Acta Sesión Directorio de la Corporación de fecha 30 de marzo de 2010, reducida a escritura pública de fecha 12 de Mayo de 2010, registrada ante Notaría Sergio Jara Catalán. La personería de don Mario Guajardo Barros RUT: 6.414.356-5 para representar a **FENASICEM**, consta en certificado de vigencia de fecha 05 de Enero 2016, otorgada ante la Inspección del trabajo.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En conformidad suscriben,

Mario Guajardo Barros
Presidente
Federación de Sindicatos
de cementerios y servicios afines de Chile
FENASICEM CHILE

**UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES**
RECTORIA

Gutenberg Martínez Ocamica
Rector
Universidad Miguel de Cervantes

**FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS
DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS AFINES
DE CHILE**
R.S.U. 13.01.4627
FUNDADA 05 - ENERO - 2016